

Secretario lo es el del Gobierno Civil, sin tener en cuenta que el artículo 57 del mismo Decreto excluye de la competencia de la citada Comisión, entre otras materias, las de orden público, y está bien patente que la que tiene a su cargo la Junta, Central o Provincial, Consultiva e Inspectora de Espectáculos, es de esa índole».

## CORRESPONDENCIA

3

Se han remitido :

- A la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, copia de la *Hoja de Sugerencia* número 39 2.141.
- A la Dirección General de Administración Local, copia de la *Hoja de Sugerencia* número 47 443, de don José María Garrido Lopera.
- Al Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, copia de las *Hojas de Sugerencia* números 37 1.899, de don Rodolfo Antón Alcaide; 43 017, de don Federico Pons Grau, y 22 3.242 y 43 673, de carácter anónimo.
- Al Servicio de Asesoramiento e Inspección de Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones de la Presidencia del Gobierno, copia de la *Hoja de Sugerencia* número 42 1.659.